ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1602-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al artículo 420 Bis al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Loya Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Imponer pena de prisión y multa, a quien ilícitamente siendo propietario u ocupante de un predio efectúe quemas en terrenos forestales o de uso agropecuarios, cause un daño ecológico o ambiental sin efectuar los actos que la autoridad competente ordene realizar para prevenir y disminuir los incendios forestales y no cumpla con el aviso que la Norma determina hacer a la autoridad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de migración, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se adiciona las fracciones V, VI Y VII al artículo 420 Bis del Código Penal Federal.** **Único.** Se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 420 Bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:	**Artículo 420 Bis.** ...
I. a IV. ...	**I. al IV.** ...
No tiene correlativo	**V. Al propietario u ocupante de un predio que efectúe quemas en terrenos forestales o terrenos de uso agropecuarios sin efectuar los actos que la autoridad competente ordene realizar para prevenir y disminuir los incendios forestales y cause un daño ecológico o ambiental.** **VI. Al propietario u ocupante de un predio que efectúe quemas en terrenos forestales o terrenos de uso agropecuarios sin efectuar los actos que la autoridad competente ordene realizar fuera del área predio señalada en el aviso de uso de fuego correspondiente.** **VII. Al propietario u ocupante de un predio que efectúe quemas con fines agropecuarios o forestales sin cumplir con el aviso que la Norma determina hacer a la autoridad**

	competente.
	Transitorios **Primero.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.